

LEY XXI – N.º 67

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo nacional y los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Ratifícase todo lo actuado por el Señor Gobernador en las negociaciones que dieron lugar al Consenso Fiscal aprobado en el artículo anterior y que fueron llevadas a cabo en su carácter de representante de la Provincia en sus relaciones con los Poderes Públicos de la Nación y con las demás provincias, según lo previsto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones a la Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366), Código Fiscal y a la Ley XXII - N.º 25 (Antes Ley 3262), de Alícuotas, solamente a los fines de cumplir con los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal aprobado por el Artículo 1 y en los plazos establecidos en el Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un mecanismo de distribución a los municipios, en idénticas condiciones y plazos de la Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535) y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1799/17, de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado nacional por la asignación específica a la Administración Nacional de la Seguridad Social de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria establecido en la Ley Nacional N.º 25.413.

Determinase que los recursos adicionales que reciban los municipios, mencionados en el párrafo precedente, deben ser destinados a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución automática a los municipios de cualquier otro tributo, que se cree por ley de la Nación, siempre que el mismo disminuya los recursos tributarios que ingresan, según el esquema dispuesto en la Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535) y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1799/17.

ARTÍCULO 6.- Establécese que la distribución de los recursos establecidos en los Artículos 4 y 5 se efectúa a los municipios que se adhieren antes del 30 de junio de 2018 a la Ley VII - N.º 52 (Antes Ley 4166), del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias que se dicten al efecto.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.